



**ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**Asunto: Solicitud de información No. 260498324000887**  
**Hermosillo, Sonora; a 10 de octubre de 2024.**

**A QUIEN CORRESPONDA.**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, de conformidad al artículo 47 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Hermosillo, se da respuesta **parcial** a la solicitud de información de folio **260498324000887** que textualmente dice:

**“SOLICITO CEDULA PROFESIONAL DEL TITULAR DE LA COORDINACION INVESTIGADORA DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ASIMISMO DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACION EN MENCION Y SUS FUNCIONES”**

Derivado a su solicitud, se informa que las funciones de la Coordinación Investigadora adscrita a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental son las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas y actividades encomendados a la Coordinación.
2. Admitir e investigar denuncias en contra de servidores públicos o particulares por conductas que pudieran ser constitutivas de presuntas faltas administrativas, y en su caso, remitir a la autoridad correspondiente cuando no sea competencia de la Coordinación.
3. Realizar investigaciones, respecto de conductas que pueden constituir faltas administrativas por parte de un servidor público o particular.
4. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva conforme normatividad aplicable.
5. Proponer en materia de investigación, la celebración de bases y convenios de coordinación con otras autoridades competentes para el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas.
6. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas y calificarlas como graves o no graves, y en su caso, emitir acuerdo de conclusión y expediente de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Emitir informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo ante la autoridad sustanciadora competente.



8. Recibir y atender el recurso de inconformidad que se interponga con motivos de la calificación de las faltas administrativas no graves, así como interponer los recursos que le corresponden en términos de la normatividad aplicable.
9. Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querellas por hechos probablemente constitutivos de delito que resulten de las investigaciones realizadas y coadyuvar en los procedimientos legales conducentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Impugnar la determinación de autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, en los términos de la normatividad aplicable.
11. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Mismas que se encuentran plasmadas en el manual de organización de esta Instancia, publicado en el Artículo 70 fracción I. Normatividad, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el portal de transparencia en el siguiente hipervínculo:

<https://pruebatransparencia.hermosillo.gob.mx/uploads/MANUAL%20DE%20ORG%20DE%20CONTRALORIA.pdf>

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ZAIRA FERNÁNDEZ MORALES**  
**CONTRALORA MUNICIPAL**